

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la sociedad demandada COOPERATIVA DE PALMICULTORES DEL MAGDALENA MEDIO -COOPALMAG mediante apoderado judicial presentó una solicitud de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer

Bucaramanga, 15 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, córrase traslado a la solicitud de nulidad por indebida notificación por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del C. G. del P.

Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 17 de marzo de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 044.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM